

sábado 31 de diciembre de 2011



MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

**ACUERDOS DE CONCEJO N°s. 1592 y 1618
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Ordenanza N° 013-2011-MDPN

**Determinación de la Tasa de
Estacionamiento Vehicular Temporal en
playas del distrito durante la temporada
2012**

Ordenanza N° 015-2011/MDPN

**Régimen Tributario de los Arbitrios
de Barrido de Calles, Recolección
de Residuos Sólidos Domiciliarios,
Recolección de Residuos Sólidos en playas,
Parques y Jardines y Serenazgo
para el Ejercicio 2012**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ACUERDO DE CONCEJO
N° 1618

Lima, 28 de diciembre de 2011

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre de 2011 el Oficio N° 001-090-000006489 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 013-2011-MDPN que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de las playas en el Distrito de Punta Negra correspondiente a la temporada de verano 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 727, 739 y 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 18 de noviembre, 26 de diciembre del 2004 y 23 de diciembre del 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Punta Negra aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000424, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas y las Directivas Nos. 001-006-000000015 y 001-006-000000005 del SAT, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 307-2011-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 013-2011-MDPN, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de zonas de playa del Distrito de Punta Negra, correspondiente a la temporada de verano 2012, dado que cumple con los requisitos establecidos en el marco legal vigente para su aprobación y vigencia.

En dicho caso la prestación del servicio se efectuará en las Playas La Pocita-Punta Negra (55 espacios) y Punta Rocas (83 espacios), entre el 1ro. de enero al 07 de abril del 2012 y del 4 al 31 de diciembre del 2012.

Artículo Segundo.- En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 8° de la Ordenanza N° 013-2011-MDPN establece que la tasa será exigible de lunes a domingo dentro del horario de 09:00 a 18:00 horas en las zonas antes mencionadas.

Artículo Tercero.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto de la Ordenanza N° 013-2011-MDPN. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

Artículo Cuarto.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www. sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ORDENANZA N° 013-2011-MDPN

Punta Negra, 16 de diciembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA;

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra en Sesión Ordinaria de la fecha; visto el **Informe N° 226-2011-MDPN/GAT** emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, solicitando la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen tributario de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en playas del distrito de Punta Negra para la temporada 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú respectivamente, modificados por Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 27680-, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme a Ley;

Que, la Norma IV del título preliminar del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias.

Que, a los concejos Municipales les corresponde las funciones normativas que establece el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual ejercen mediante Ordenanzas; y conforme lo dispone el Art. 68°, inciso d) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades podrán imponer tasas, entre otras, por estacionamiento vehicular.

Que, conforme establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, el Pleno del Concejo, por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PARA LA TEMPORADA 2012

Artículo 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo determinar la Tasa de Estacionamiento Temporal en las Playas del distrito de Punta Negra para la temporada 2012 y procurar el uso racional de la vía pública, conforme a Ley.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo municipal que se paga por el estacionamiento de vehículos en los espacios de vía pública debidamente habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 3°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos cuando usen o aprovechen temporalmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular. Asimismo son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular los propietarios de los citados vehículos.

Artículo 4°.- DETERMINACION DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo producirse su pago en el momento en que el conductor decide abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

Artículo 5°.- MONTO DE LA TASA Y PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es de cincuenta céntimos de Nuevo Sol (S/0.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo

Artículo 6°.- PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos, transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta minutos (30) minutos.

Artículo 7°.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Las zonas de Estacionamiento Vehicular Temporal sujetas al cobro de la tasa descrita en el Artículo Quinto de la presente Ordenanza son las establecidas en el Informe de la Dirección de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Las zonas de Estacionamiento son las siguientes:

1. Playa La Pocita - Punta Negra 55 Espacios
2. Playa Punta Rocas 83 Espacios

Artículo 8°.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El Servicio de Estacionamiento Vehicular será prestado de lunes a domingo a partir *del 01 de enero* al 07 de Abril y del 04 de Diciembre hasta el 31 de diciembre del mismo año 2012; dentro del siguiente horario, de 09:00 horas hasta las 18:00 horas.

Artículo 9°.- INAFECTOS A LA OBLIGACION

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular temporal los conductores de vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. El Cuerpo General de Bomberos
2. Ambulancias en General
3. Policía Nacional del Perú
4. Fuerzas Armadas
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local
6. Vecinos directamente afectados por la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular por el uso de hasta un (01) espacio habilitado frente a su vivienda o local comercial, debidamente acreditados y registrados por la Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo 10°.- SEÑALIZACION DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA.

La Municipalidad señalizará los espacios sujetos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular y publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la información relacionada con la denominación y número de la presente ordenanza y Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, el monto de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida del tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamientos, entre otros aspectos relevantes. Asimismo, la información antes mencionada se consignará en los boletos o comprobantes de pago de la tasa.

Artículo 11°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Punta Negra y será destinada exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades establecidas por Ley.

Artículo 12°.- INFRACCIONES

El conductor que se niegue al pago de la tasa de estacionamiento vehicular en forma total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa que asciende al 2% de la UIT vigente. La Municipalidad de Punta Negra podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la Tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 135-99-EF

Artículo 13°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar el Cuadro de Estructura de Costos del Servicio y el Cuadro de Estimación de Ingresos del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en playas, cuyos anexos 02 y 03 forman parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- FACULTESE al Señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Deróguese la Ordenanza N° 010-2011-MDPN de fecha 26 de Octubre del 2011 y toda disposición municipal que contravenga a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- El texto íntegro de la presente Ordenanza, se publicará, en la página web del Servicio de Administración Tributaria-SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, del texto íntegro de la Ordenanza y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo ratifica.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS SANTIAGO LAZO RIOJAS
Alcalde

**INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL
EN PLAYAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - TEMPORADA 2012****EXPOSICION DE MOTIVOS****I. ANTECEDENTES NORMATIVOS.-**

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú respectivamente, modificados por Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 27680-, los Gobiernos Locales tienen

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme a Ley;

Que, el Artículo 68° de la Ley de tributación Municipal, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que la Ordenanza N° 739-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sobre el uso de playas de veraneo del litoral de la provincia de Lima, establece en su Artículo 15° que el cobro de la tasa estará en relación con la calidad del servicio prestado, el cual deberá estar individualizado. Siendo que en su Artículo 16° precisa que las tarifas que se autoricen a cobrar a las municipalidades distritales tienen vigencia por una temporada de verano.

De conformidad a la Ordenanza N° 739-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima "Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima", cuya finalidad es uniformizar criterios legales y técnicos, y procurar el uso racional de la vía pública, en el marco de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 27 de Junio del 2011, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima.

De conformidad a la Directiva N° 001-006-00000005 publicado el 16 de Marzo del 2005 y Directiva N° 001-006-00000015 publicado en el Diario Oficial El Peruano, emitida por el Servicio de Administración Tributaria - SAT "Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima".

Por lo antes expuesto, la Municipalidad Distrital de Punta Negra, ha procedido a elaborar la Estructura de Costos del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal y la Estimación de Ingresos, utilizando los parámetros, criterios y metodologías de las ordenanzas y directivas descritas anteriormente.

II. ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.-

La Municipalidad Distrital de Punta Negra, a través de la Gerencia de Servicios Comunes y la Gerencia de Desarrollo Urbano, ha procedido a ubicar las zonas de Estacionamiento Vehicular en el distrito.

ZONAS HABILITADAS - TEMPORADA 2012

N°	ZONA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR	ESPACIOS	HORARIO
1	Playa La Pocita - Punta Negra	55	09:00 a 18:00
2	Playa Punta Rocas	83	09:00 a 18:00
TOTAL DE ESPACIOS		138	

III. ESTRUCTURA DE COSTOS.-

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Municipalidad de Punta Negra, se ha considerado lo siguiente:

- 3.1. **Costos Directos.-** Comprende los costos de mano de obra, costo de materiales y otros costos y gastos variables que participan directamente en la prestación del servicio.
 - 3.1.1. **Costo de Mano de Obra.-** Comprende el personal contratado para la prestación del servicio:
 - o **Los Cobradores.-** Son encargados de la Cobranza de la Tasa de estacionamiento vehicular temporal a los conductores de los vehículos estacionamiento en los espacios habilitados en las playas del distrito. Se requiere 26 Cobradores.
 - o **Ayudantes.-** Es el personal de servicios que se encarga de la limpieza integral de los espacios habilitados para el estacionamiento, además se encarga de la señalización y pintado de los espacios habilitados, mantenimiento de los parantes y letreros (mantenimiento periódico de la zonas). Para este servicio se requiere de un (01) ayudante, quien se dedicara al 100% a dicho servicio.
 - 3.1.2. **Costo de Materiales.-** Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del cobro del servicio como son:
 - **Uniformes.-** Comprende la vestimenta distintiva: pantalón bermuda de dril, polos, chalecos, canguros y gorros que utilizaran los 26 **cobradores**, con la finalidad de estar plenamente identificados. El uniforme se entregará una vez al año. Y que con respecto al incremento del costo unitario de los chalecos estos se deben a la calidad de los mismo (80% algodón, cintas reflectivas 3mm, bordados tres colores, otros) a fin de que sean más durables toda vez que el factor climático (temporada de verano), deteriora rápidamente los uniformes, los mismos que se sustentan con la orden de compra N° 001379.

- **Tickets o Boletos.-** Comprobante de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitados por la Municipalidad, considerándose una cantidad de 173.47 millares de Tickets con valor nominal de S/.0.50 céntimos de nuevos soles.
- **Parantes y Letreros.-** Permiten señalar los espacios de estacionamiento, son ubicados en cada playa indicando el número de ordenanza que crea la tasa, el Acuerdo de Concejo que la ratifica, el monto de la tasa, el tiempo de tolerancia y el horario del cobro. Asimismo se instalarán letreros que señalicen espacios reservados para personas con discapacidad o madres gestantes, de forma que se distinga claramente.
- **Silbatos.-** Los silbatos serán utilizados por los cobradores.
- **Otros Materiales.-** Son los que utilizarán los cobradores y ayudantes, según corresponda a cada uno de ellos, para el mantenimiento periódico de las zonas destinadas para el estacionamiento vehicular (fotocheck, cadena de hierro, pintura de tránsito, thinner acrílico, brochas de 4", sombrillas).

3.1.3. Otros Costos y Gastos Variables.- comprende gastos como:

- **Servicios de Terceros.-** Se ha considerando la fumigación de las playas.

3.2. Costos Indirectos y Gastos Administrativos.- Comprende los costos incurridos en las actividades administrativas y de supervisión, sobre el cumplimiento del servicio (personal administrativo-operativo contratado), útiles de oficina del personal administrativo y depreciación de bienes muebles y equipos, así como de su mantenimiento preventivo y/o correctivo.

El detalle de las funciones del personal administrativo son las siguientes:

- **El Gerente de Servicios Comunales.-** se encarga de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades del personal a su cargo. Su porcentaje de dedicación para el servicio de estacionamiento vehicular es de 20%.
- **La secretaria de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Sociales.-** se encarga de apoyar en las labores de tipeo, formulación de memorando, informes escritos, oficios y de cuadros estadísticos relacionados con el estacionamiento vehicular. Su porcentaje de dedicación para el servicio de estacionamiento vehicular es de 20%.
- **El Supervisor .-** es el encargado de la supervisión de personal de recaudación de la tasa de estacionamiento vehicular a los conductores de los vehículos estacionados en los espacios habilitados para tal fin, y de recoger cada determinado tiempo el dinero recaudado, para este caso se requiere un (01) Supervisor. El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

3.3. Costos Fijos.- Comprende los costos por Agua, y telefonía fija del local o locales que se utilizan tanto el personal administrativo como operativo del estacionamiento vehicular.

Adjuntamos al presente, el **Anexo I "Estructura de Costos por el Servicio estacionamiento Vehicular 2012"**. Asimismo el detalle por cada uno de los numerales comprendidos.

IV.- ESTIMACION DE INGRESOS.-

La Municipalidad Distrital de Punta Negra ha aplicado para la estimación de ingresos del Servicio de estacionamiento Vehicular, según los parámetros, criterios y metodologías indicados en la Directiva N° 001-006-00000005 y la directiva N° 001-006-00000015 emitida por el Servicio de Administración tributaria- **SAT**.

Considerando para ello dos (02) zonas, ciento treinta y ocho (138) espacios físicos disponibles para el estacionamiento, servicio de nueve (09) horas, estableciendo el horario de 09:00 a.m hasta las 18:00 horas.

La Municipalidad de Punta negra ha considerado brindar el servicio de estacionamiento vehicular de lunes a domingo durante 18 semanas o 126 días al año comprendido entre los meses:

- Del 01 de enero al 07 de abril del 2012
- Del 04 de diciembre al 31 de diciembre del 2012

La tarifa por fracción será de S/. 0.50 Céntimos. La proyección de ingresos mensual resulta de multiplicar dicha tarifa por el número de espacios habilitados en una semana. El número de semanas trabajadas en el año es de dieciocho (18) semanas.

La proyección de ingresos durante la temporada de verano (18 semanas) de duración del servicio de cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las diferentes zonas del distrito de Punta Negra, es el estimado de **S/. 86,733.00 (Ochenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Tres y 00/100 Nuevos Soles)**, lo que significa el **80.95%** del costo total del servicio. Se adjunta al presente el **ANEXO II "Estimación de Ingresos y Tasa a Cobrar por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas 2012"**.

CUADRO A5

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ESTRUCCTURA DE COSTO POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORADA DE PLAYA AÑO 2012
ORDENANZA N°

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPREC	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
1. COSTOS DIRECTOS ¹						23,557.42	96,941.15
1.1. COSTO DE MANO DE OBRA						19,865.25	83,434.05
A Personal - CAS							
Cobradores	26	Persona	735.75	100.00%		19,129.50	80,343.90
Ayudantes	1	Persona	735.75	100.00%		735.75	3,090.15
1.2. COSTO DE MATERIALES						3,125.50	13,127.10
Uniformes						848.10	3,562.00
Polos de algodón (1 c/u)	26	Unidad	29.00	100.00%		179.52	754.00
Chaleco (1c/u)	26	Unidad	45.00	100.00%		278.57	1,170.00
Pantalon bermuda de drill (1 c/u)	26	Unidad	36.00	100.00%		222.86	936.00
Gorras drill (1 c/u)	26	Unidad	12.00	100.00%		74.29	312.00
Canguro (1 c/u)	26	Unidad	15.00	100.00%		92.86	390.00
Herramientas						2,277.40	9,565.10
Tickets	173.47	Millar	30.00	100.00%		1,239.07	5,204.10
Parantes	25	Unidad	15.00	100.00%		89.29	375.00
Letreros	25	Unidad	60.00	100.00%		357.14	1,500.00
Silbatos	26	Unidad	2.00	100.00%		12.38	52.00
Fotocheks (Credenciales)	26	Unidad	10.00	100.00%		61.90	260.00
Cadenas de Hierro	20	Metro	5.50	100.00%		26.19	110.00
Pintura de Tránsito	24	Galon	25.50	100.00%		145.71	612.00
Thiner Acrílico	14	Galon	13.00	100.00%		43.33	182.00
brochas de 4 "	10	Unidad	7.00	100.00%		16.67	70.00
Sombrillas	4	Unidad	300.00	100.00%		285.71	1,200.00
1.3. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						566.67	2,380.00
Servicio de tercero						566.67	2,380.00
Fumigacion	4	Servicios	595.00	100.00%		566.67	2,380.00
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS ²						1,505.77	6,324.24
Mano de Obra Indirecta						1,448.57	6,084.01
<i>En Planilla</i>							
Gerente de Servicios Comunales	1	Persona	1,542.87	20.00%		308.57	1,296.01
<i>Contratado</i>							
Secretaria de Serv. Com	1	Persona	700.00	20.00%		140.00	588.00
Supervisor	1	Persona	1,000.00	100.00%		1,000.00	4,200.00
<i>Utiles de Escritorio</i>						57.20	240.23
Archivadores de Palanca	1	Unidad	3.66	100.00%		0.87	3.66
Borrador Mixto	1	Unidad	0.27	100.00%		0.06	0.27
Cinta Adhesiva	3	Unidad	1.29	100.00%		0.92	3.87
Cinta Impresora LX-300	2	Unidad	22.00	100.00%		10.48	44.00
Clip de metal chico x 100	1	Caja	1.30	100.00%		0.31	1.30
Clip Manposa x 50	5	Caja	2.20	100.00%		2.62	11.00
Cola sintética 1/4 Lt.	1	Unidad	2.20	100.00%		0.52	2.20
Corrector Liquido	1	Unidad	2.80	100.00%		0.67	2.80
Cuaderno de actas	1	Unidad	3.50	100.00%		0.83	3.50
Cuaderno cuadriculado A4	4	Unidad	2.50	100.00%		2.38	10.00
Cuaderno de cargo	6	Unidad	4.30	100.00%		6.14	25.80
Fastener	2	Caja	7.50	100.00%		3.57	15.00
Folder A4	2	Unidad	0.17	100.00%		0.08	0.34
Folder Oficio	2	Unidad	0.20	100.00%		0.10	0.40
Grapas	1	Caja	3.00	100.00%		0.71	3.00
Hoja bond A4 75 gr.	1	Millar	24.00	100.00%		5.71	24.00
Lapicero Azul	20	Unidad	0.32	100.00%		1.52	6.40
Lapicero rojo	20	Unidad	0.32	100.00%		1.52	6.40
Lapicero negro	20	Unidad	0.32	100.00%		1.52	6.40
Papel carbon azul	1	Paquete	23.99	100.00%		5.71	23.99

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPREC	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Plumones Jumbo 1,2,3	6	Unidad	3.35	100.00%		4.78	20.10
Tinta para tampon azul	1	Unidad	1.80	100.00%		0.43	1.80
Tablero de trabajo	2	Unidad	12.00	100.00%		5.71	24.00

3. COSTOS FIJOS							447.24	1,878.41
Agua (de uso distinto aiego)	4	Tancadas	80.00			320.00	1,344.00	
Telefonia fija	4	Servicio	63.62	50.00%		127.24	534.41	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO							25,510.43	107,143.79

- 1 Considerar los costos derivados de las actividades relacionadas directamente con la prestación del servicio
- 2 Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS 2012

ORDENANZA N°
PERIODO
Del 01 de Enero al 07 de abril del 2012
del 04 de diciembre al 31 de Diciembre 2012
Horario: 09:00 a.m hasta la 18:00 horas

(A)	(B)	(C)	(D)=(A)x(B)x(C)
N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones para cada 30 min en una hora	Cantidad de espacios potenciales
138	9	2	2484

Dias	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	2484	20.00%	497
Martes		24.00%	596
Miércoles		35.00%	869
Jueves		49.00%	1217
Viernes		79.00%	1962
Sábado		86.00%	2136
Domingo		95.00%	2360

(F)	(H)
Porcentaje de uso Promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.
55.43%	9637

(H)	(I)	(J)=(H)x(I)	(K)
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el periodo
9637	18	173466	107,143.79

(L)=(K)/(J)	(M)	(J)	(N)=(M)x(J)
Costo por cada espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso Proyectado en el periodo
0.6177	0.5000	173466	86733.00

(N)	(K)	(Ñ)	(O)=(N)/(K)
Ingreso Proyectado en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos-clos	Porcentaje de Cobertura
86733.00	107,143.79	-20,410.79	80.95%